

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de Movilidad y Transporte que implementa las condiciones para la reserva y señalización de asientos preferentes, para las personas en situación de vulnerabilidad



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

01/jul/2020 ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que implementa las condiciones para la reserva y señalización de asientos preferentes en las unidades con las que los concesionarios prestan el Servicio Público de Transporte en el Estado de Puebla, para dar especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, como lo son las mujeres embarazadas, los niños, las personas con discapacidad y las personas de la tercera edad.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN LAS CONDICIONES PARA LA RESERVA Y SEÑALIZACIÓN DE ASIENTOS PREFERENTES EN LAS UNIDADES CON LAS QUE LOS CONCESIONARIOS PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA DAR ESPECIAL ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, COMO LO SON LAS MUJERES EMBARAZADAS, LOS NIÑOS, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD 4

 PRIMERO 4

 SEGUNDO..... 4

 TERCERO..... 5

 CUARTO..... 5

 QUINTO..... 5

 SEXTO 6

TRANSITORIOS..... 7

ANEXO ÚNICO 8



Acciones alineadas a la **mejora y dignificación** del **transporte público** a fin de garantizar un servicio de **calidad, seguro, eficiente e incluyente.**

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN LAS CONDICIONES PARA LA RESERVA Y SEÑALIZACIÓN DE ASIENTOS PREFERENTES EN LAS UNIDADES CON LAS QUE LOS CONCESIONARIOS PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA DAR ESPECIAL ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, COMO LO SON LAS MUJERES EMBARAZADAS, LOS NIÑOS, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

PRIMERO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los requerimientos y características mínimas exigibles que deben cumplir los vehículos para la prestación del servicio público de transporte en el Estado de Puebla, desde una perspectiva de salud pública, para promover la cultura de seguridad e implementación de los programas respectivos, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, como son las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas que viajen con niños y niñas menores de cinco años.

SEGUNDO

Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por persona con discapacidad, a aquellas que muestran alguna diversidad funcional de tipo físico, mental, intelectual, o sensorial, en ésta última se contemplan tanto la discapacidad auditiva como la visual.

En cuanto a las personas de la tercera edad, acorde con la Organización Mundial de la Salud (OMS) que sitúa la edad de sesenta (60) años para delimitar la vejez; y ya que no hay una relación entre la edad biológica y la cronológica, la implementación de esta política pública pretende salvaguardar la integridad de cualquier adulto mayor que no posea la capacidad para desplazarse con facilidad, por lo que dicha medida deberá aplicarse por los concesionarios y conductores de los vehículos del servicio público de transporte atendiendo a dicha condición de los usuarios en mención.

Por lo que hace a las mujeres embarazadas, y personas que viajen con niños y niñas menores de cinco años, la medida será aplicada sin distinción alguna, privilegiando las necesidades de cada persona.

TERCERO

Los Concesionarios del Servicio Público de Transporte, deberán designar los asientos ubicados próximos al acceso de la unidad con la que se presta el servicio los cuales serán utilizados de forma preferente por personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas que viajen con niños y niñas menores de cinco años. El número de dichos asientos se considerará en atención a la modalidad del vehículo:

MODALIDAD	NÚMERO DE LUGARES RESERVADOS
AUTOBÚS	4
MICROBUS/MIDIBÚS	2
VAN	1

CUARTO

El símbolo para la señalización y reserva de asientos preferentes se deberá colocar en un lugar visible para los usuarios en las unidades con las que se presta el servicio público de transporte, el cual se agrega al presente como Anexo Único, y debe contener las siguientes características:

1. Color: Fondo Azul con contraste en blanco.
2. Forma: Rectangular.
3. Visible a una distancia de 5 a 9 metros, con las siguientes medidas: Base: 27.9 cm y altura: 21.6 cm.
4. Símbolo: Figuras humanas estilizadas.

QUINTO

Los concesionarios, para la prestación del servicio público de transporte deben, sin excusa, ajustarse a la determinación del presente acuerdo, en lo relativo a la señalización y reserva de los asientos preferentes para las personas en materia, por lo que cada vehículo que se destine a dicha prestación en el Estado de Puebla quedará sujeto al ajuste establecido en caso de no contar con él, el cual deberá protegerse por el conductor durante la totalidad del recorrido de su itinerario.

SEXTO

Estas medidas aplicarán a todos los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte en el Estado de Puebla incluyendo a las unidades que actualmente se encuentran concesionadas, y a las nuevas que se incorporen a la prestación del servicio, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, de lo contrario, no podrán prestar el servicio de transporte público hasta en tanto se encuentren satisfechos los requerimientos establecidos.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que implementa las condiciones para la reserva y señalización de asientos preferentes en las unidades con las que los concesionarios prestan el Servicio Público de Transporte en el Estado de Puebla, para dar especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, como lo son las mujeres embarazadas, los niños, las personas con discapacidad y las personas de la tercera edad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 1 de julio de 2020, Número 1, Primera Sección, Tomo DXLIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se instruye a la Persona Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que, en cumplimiento de sus atribuciones, previstas en el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, vigile el exacto acatamiento del presente Acuerdo por parte de los Concesionarios del Servicio Público de Transporte.

TERCERO. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, procédase al resguardo y registro del presente Acuerdo en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia; y realícense los trámites conducentes ante la instancia correspondiente, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla. Cúmplase.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinte. El Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado. **C. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO



Acciones alineadas a la **mejora y dignificación** del **transporte público** a fin de garantizar un servicio de **calidad, seguro, eficiente e incluyente.**